

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, se aprueba la convocatoria de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros (en adelante ACM) de 20 de junio de 2023, por el que se declara “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 20 de agosto de 2022 y el 8 de junio de 2023.

Segundo.- Las bases reguladoras de la convocatoria referida son las que figuran en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales (publicada en el «BOE» núm. 37, de 12 de febrero de 2015).

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes y determinados los proyectos financiables, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en las bases reguladoras y en la convocatoria por parte de los convocantes de la subvención, por Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial (BOE 21-05-2024), se acuerda la asignación de las subvenciones máximas por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas en el citado ACM del 20 de junio de 2023. En la misma se asignan un total de 5 proyectos, que figuran en la siguiente relación:

Número de proyecto	Entidad ejecutora	Importe del proyecto solicitado (Euros)	Importe subvención máxima asignada (Euros)
97	Ayuntamiento de Allande	8.971,69	4.485,84
101	Ayuntamiento de Valdés	96.397,48	48.198,74
104	Gobierno del Principado de Asturias	30.853,79	15.426,89
106	Gobierno del Principado de Asturias	31.821,79	15.910,89
118	Ayuntamiento de Belmonte de Miranda	175.855,27	87.927,63
Total PRINCIPADO DE ASTURIAS		343.900,02	171.949,99

Cuarto.- Una vez adjudicadas las obras y realizada la justificación de la subvención por parte de los promotores al Ministerio de Política Territorial, de la relación inicial de asignaciones, perdieron el derecho a la subvención un total de 2 proyectos (1 del Ayuntamiento Allande y 1 del ayuntamiento de Belmonte de Miranda), al no cumplir la obligación de remitir en plazo el certificado de adjudicación del proyecto de obra al que le ha sido asignada subvención, de acuerdo con el artículo 12 de la orden de bases y tal y como consta en el apartado octavo de la resolución de convocatoria. Por otro lado, el proyecto del Ayuntamiento de Valdés se adjudicó la obra por importe inferior al solicitado, por lo que en este caso los cálculos de la subvención final están referidos al importe de adjudicación.

En el Principado de Asturias se recibió un ingreso, el 30 de diciembre de 2024, proveniente del Ministerio de Política Territorial por la ayuda contemplada en el ACM del 20 de junio de 2023 por un total de 61.986,71 euros. De esta cantidad total, 26.637,12 euros corresponden a los 2 proyectos ejecutados por el propio Principado de Asturias y 35.349,59 euros a los ejecutados por el Ayuntamiento de Valdés. Esta cantidad se transfirió al Ayuntamiento de Valdés el 16 de diciembre de 2025.

Quinto.- El 19 de diciembre de 2025 se recibieron, provenientes del Ministerio de Política Territorial por la ayuda contemplada en el ACM del 20 de junio de 2023 un total de 10.938,82 euros. De esta cantidad, 4.700,66 euros corresponden a 2 proyectos ejecutados por el propio Principado de Asturias y 6.238,16 euros a los ejecutados por el Ayuntamiento de Valdés.

Una vez verificada la justificación de la subvención por parte de los promotores al Ministerio de Política Territorial, el importe que procedería abonar en concepto de ayuda final es el que se detalla en la columna “Subvención Fase Anexo III” de la tabla siguiente. Dicha cantidad resulta de la diferencia entre el importe de subvención ya librada y el importe real de la obra ejecutada y efectivamente pagada, con el límite de la subvención asignada y sin que esta pueda exceder del 50 por ciento de su coste.

Nº Proy	Entidad Ejecutora	BOE - Importe máximo subvención (€)	Gasto certificado por la entidad (€)	Gasto efectivamente pagado validado (€)	Subvención Fase Anexo II (€)	Subvención Fase Anexo III (€)	Total fases An II y An III (€)
101	Ayuntamiento de Valdés	48.198,74	83.175,50	83.175,50	35.349,59	6.238,16	41.587,75
104	Gobierno del Principado de Asturias	15.426,90	30.853,79	30.853,79	13.112,86	2.314,03	15.426,89
106	Gobierno del Principado de Asturias	15.910,90	31.821,79	31.821,79	13.524,26	2.386,63	15.910,89
Total 3 proyectos		79.536,54	145.851,08	145.851,08	61.986,71	10.938,82	72.925,53

Sexto.- Estas subvenciones corresponden a obras cuyo objeto fue la reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios realizados por Ayuntamientos del Principado de Asturias que fueron necesarias como consecuencia de los

daños sufridos en las zonas de actuación causados por los incendios forestales acaecidos entre el 20 de agosto de 2022 y el 8 de junio de 2023.

Aunque la subvención por la que se convocan las ayudas otorga el carácter de beneficiario a la Comunidad Autónoma Principado de Asturias que es en quien recae en primer término y a modo de intermediario el pago de la subvención, es el Ayuntamiento en el que acontecieron los daños producidos el receptor final de la ayuda respecto a las obras ejecutadas por el mismo.

Séptimo.- Se ha comprobado que la entidad beneficiaria de la subvención se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Octavo.- El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración pública por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos (BOPA nº 135, de 13-VI-2005), formulándose el correspondiente documento contable ADO (R).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, corresponden al Servicio de Obras Cooperables las funciones de gestión y seguimiento de las ayudas a infraestructuras y equipamientos de las Entidades Locales.

Segundo.- El artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Tercero.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, *"aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*.

Cuarto.- El artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias señala que *"Excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente"*.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340723024435041054				

Quinto.- La excepcionalidad que justifica la imposibilidad en la promoción de la concurrencia pública deriva de la interpretación conjunta de los siguientes factores: el interés público, social y económico de los proyectos y las especiales circunstancias concurrentes en la tipología de las actuaciones, el tratarse de obras destinadas a la defensa de edificios e instalaciones públicas, el tratarse de obras con el objetivo de garantizar la seguridad vial de los accesos que utilizan los habitantes y vehículos comerciales de las zonas afectadas, el tratarse específicamente de municipios que se sitúan en el territorio donde se ha producido la declaración como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil efectuada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 2023, entre otras, respecto a la Comunidad Autónoma Principado de Asturias, y que el Ayuntamiento interesado ha solicitado y justificado las ayudas al Ministerio de Política Territorial para la ejecución de las obras y la propia previsión de los destinatarios finales de forma correcta y definida, en tanto que en la Resolución de 7 de mayo de 2024 de la Secretaría de Estado de Política Territorial (BOE 21-05-2024) se hace constar la relación de proyectos financiados, con detalle de la entidad ejecutora e importes de la subvención asignada.

Todo ello justifica que no se promueva la concurrencia pública al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.3 del decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- A tenor de lo establecido en el artículo 41 del TRREPPA, y el artículo 7.1 de la Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, corresponde al titular de cada Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros y la disposición de gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Séptimo.- El artículo 8 del TRREPPA atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Valdés, con NIF P3303400J, para la financiación de *“Obras por daños en infraestructuras municipales”*, por un importe total de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CENTIMOS (6.238,16 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.511F.765.046 del Principado de Asturias para 2026.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723024435041054			

Beneficiario	Cuantía Subvención (€)	Finalidad	Importe (€)
Ayuntamiento de Valdés. NIF: P3303400J	6.238,16	REPARACIÓN DEL CAMINO GALLINERO FOLGUEIRÓN LEIRIELLA, DE LA RED VIARIA MUNICIPAL DE VALDÉS, DAÑADO POR LOS INCENDIOS FORESTALES ACONTECIDOS A FINALES DE MARZO DE 2023	6.238,16

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas del gasto dispuesto por importe total de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CENTIMOS (6.238,16 euros), a favor del Ayuntamiento de Valdés con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.511F.765.046 del Principado de Asturias para 2026.

Tercero.- La justificación de las obligaciones contraídas por los beneficiarios se ha realizado conforme a lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria según la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (publicada en el «BOE» núm. 37, de 12 de febrero de 2015), así como en la convocatoria realizada por Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 2023, y tal como especifica la Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial (BOE 21-05-2024), por la que se acuerda la asignación de las subvenciones máximas a percibir.

Cuarto.- La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el Ayuntamiento beneficiario en un único pago tras la resolución de concesión.

Quinto.- Ordenar la remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, con independencia de la notificación individual al Ayuntamiento beneficiario de la ayuda. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 11.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés en conexión con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, los importes, objetivo o finalidad y Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas concedidas.